

Subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales

El Departamento de Economía, Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco ha convocado la concesión de las subvenciones para la realización de actividades en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales en el año 2025.

¿Cuál es el objeto?

El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de las subvenciones a conceder por Osalan-Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales, en régimen de concurrencia competitiva mediante concurso, para la realización de acciones intersectoriales o sectoriales en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, dirigidas a empresas y personas trabajadoras que prestan servicios en centros de trabajo radicados en el País Vasco.

¿Quiénes serán destinatarias de las acciones?

1. Las empresas y personas trabajadoras que prestan servicios en centros de trabajo radicados en el País Vasco.
2. Las personas trabajadoras y las empresas, especialmente las pequeñas empresas. Se entenderá por pequeña empresa aquella cuyo volumen de plantilla sea menor de 50 trabajadores, acorde al art. 4 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio.

¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Resolución:

1. Las organizaciones a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
2. Las organizaciones empresariales y sindicales representativas en el ámbito sectorial y territorial correspondiente.
3. Las fundaciones, agrupaciones u otras entidades constituidas por las contempladas en el punto 1 y 2.

Las organizaciones sindicales y empresariales deberán estar constituidas conforme al Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

¿Qué actividades serán subvencionables?

Las actividades subvencionables habrán de desarrollarse entre el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la presente Resolución y el 30 de noviembre de 2025 y deberán ir dirigidas inequívocamente a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de País Vasco.

Las actividades a subvencionar deben incorporar la perspectiva de género en los términos recogidos en los artículos 3, 16 y 18.4 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres y que, a modo de resumen, se concreta en considerar sistemáticamente las posibles diferencias en mujeres y hombres en el ámbito concreto de la actividad que se desarrolle.

Para ello se tendrá en cuenta:

- Incluir sistemáticamente la variable sexo en la recogida de datos que se lleve a cabo.
- Establecer e incluir indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias de mujeres y hombres, su manifestación e interacción en la realidad que se vaya a analizar.
- Diseñar e introducir los indicadores y mecanismos necesarios que permitan el conocimiento de la incidencia de otras variables o factores cuya concurrencia resulta generadora de discriminación múltiple y que se recogen en el último párrafo del artículo 3.1 de la mencionada ley.
- Trabajar con muestras o poblaciones lo suficientemente amplias como para que las diversas variables incluidas puedan ser explotadas y analizadas en función de la variable sexo.
- Explotar y difundir los datos de que disponen de modo que se puedan conocer las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres en el ámbito de estudio.

Acorde al artículo 2.2. de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, las actividades subvencionables comprenderán los siguientes tipos de acciones:

1. Acciones de información: Serán aquellas que persigan la difusión entre personas trabajadoras y empresarias o empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.
2. Acciones de asistencia técnica: Serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.
3. Acciones de formación: Consistirán en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por las pequeñas empresas.
4. Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por personas trabajadoras y empresarias o empresarios de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales en especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva.

En el Anexo III de esta resolución se recoge un listado orientativo de posibles actividades subvencionables para cada tipo de acción.

¿Qué gastos serán subvencionables?

Se consideran subvencionables todos los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades siempre y cuando se cumplan los límites establecidos a continuación y sean realizados en el periodo de ejecución establecido y debidamente especificados en la documentación adjunta a la solicitud, cumpliendo en todo caso las reglas establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

La subvención podrá financiar hasta el cien por cien de los costes subvencionables de la actividad. Se consideran costes subvencionables aquellos que, comprendidos en la relación que a continuación se desglosa, se originen por el desarrollo de las actividades correspondientes a la realización del proyecto.

Estos costes incluyen:

a) Gastos de Personal:

Los gastos de personal se deberán justificar con la aportación de contratos y de nóminas de las personas que integren el proyecto. Además, los gastos de personal se acogerán a las limitaciones señaladas en el artículo 18.6 a) de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio. Dicho artículo recoge un sistema de tarifas que se aplicara en caso de que los gastos de personal sean superiores a los indicados.

Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria que deberá acreditar el número de horas dedicadas a las distintas actividades del proyecto y coste de las mismas.

Coste ocasionado por la incorporación al proyecto de personal de apoyo, contratado por obra o servicio o mediante beca de formación, en ambos casos únicamente para la actividad y dedicado en exclusiva a esta.

b) Gastos de ejecución:

Aparatos, equipos y material de divulgación: Los costes de equipamiento e instrumental se financiarán en la medida y durante el período en que se utilicen para la actividad concreta, por lo que solo podrán financiarse las anualidades de amortización. Los aparatos y equipos que se presenten a justificación serán los que inicialmente fueron aprobados y con las mismas denominaciones, o aquellos contemplados en los cambios posteriormente aprobados. No será necesario solicitar cambios en aparatos y equipos, siempre que los nuevos tengan una funcionalidad equivalente. No obstante, estos cambios deberán ser explicados claramente en la memoria económica justificativa. Dentro de esta partida también se considera como gasto financiable la adquisición de aparatos y equipos a través de las fórmulas de «renting» y «leasing». En estos casos, solo se contemplarán como gasto financiable las cuotas de pago correspondientes a los meses en los que se utilice dicho equipo para la actividad. Serán financiables los gastos derivados del material para acciones de divulgación o formación.

Gastos de contratación de terceros: Se desglosarán debidamente y se imputarán a este concepto los gastos de contratación de terceros derivados exclusivamente del proyecto. La contratación de terceros estará sujeta a las características establecidas en el artículo 12 de esta convocatoria. Se financiarán los gastos de contratación de terceros aprobados en la memoria inicial o en autorizaciones posteriores.

Gastos por la adquisición de fondos bibliográficos y de materiales fungibles de utilización directa en el proyecto.

Viajes, desplazamientos y manutención relacionados únicamente con el personal que forme parte del equipo de la actividad o personal técnico de apoyo contratado para el proyecto, hasta un máximo del 5% del coste total financiable para los proyectos en Seguridad y Salud en el Trabajo. Únicamente se financiarán los gastos indispensables para la realización de la actividad subvencionada y para la presentación de sus resultados, que se citen en la memoria de la solicitud o se autoricen posteriormente. En ningún caso se financiarán los gastos derivados de estancias académicas o con finalidad formativa.

En ningún caso será subvencionable el IVA no definitivamente soportado o recuperable por cualquier medio por la entidad beneficiaria de la subvención.

Gastos indirectos: Se admitirán hasta un máximo del 15% de la cantidad justificada como gastos directos. Para su correcta justificación se presentarán las últimas cuentas anuales auditadas a fecha de la presentación con una explicación de los criterios de imputación empleados. Las nóminas a presentar serán las ejecutadas y previstas del periodo a subvencionar.

Los recursos disponibles no podrán destinarse a financiar la realización de acciones dirigidas al cumplimiento de los deberes preventivos empresariales, previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o en cualquier otras previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde que la presente Resolución surta efectos, que será desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco (30/12/2024). La ocultación grave de los datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada o de documentos incluidos en la aplicación telemática de la solicitud, será causa de desestimación de la misma.

Más información:

<https://www.euskadi.eus/web01-bopv/es/bopv2/datos/2024/12/2405985a.pdf>

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 9 de enero de 2025